MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN- CUSCO
U. Tecnologías de Información y Comunicación
RECIBIDO
04 JUN 2025
REG N°: 472 FOLIOS: 03
HORA: 9:20 FIRMA:

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0171-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 03 de mayo de 2025.

INFORME N° 0826-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 110-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 2125-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 1203-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 0119-2025-DOPU-GI-MDQ-LC/MCFS, CARTA N° 003-AJAG-2025, de fecha 20/05/2025, suscrito por el contratista SR. ALEX J. ARAGON GRANDE, solicita ampliación de plazo por 04 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0101-2025; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral **5.1** literal **a)** Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: **a)** Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO",** establece:

***7.10. AMPLIACION DE PLAZO***

***7.10.1** "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:*

- ***a)** Caso fortuito o fuerza mayor.*
- ***b)** Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*

***7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO***

*Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;*

- ***a)** El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimará automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.*
- ***b)** ("...").*
- ***c)** La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad.*
  *("...").*
- ***d)** El acto resolutivo deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.*
- ***e)** La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.*

Que, mediante INFORME N° 0826-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 02/06/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, analiza, evalúa la solicitud de ampliación de plazo y

finalmente remite el pronunciamiento del INFORME N° 110-2025-UL-MDQ-LC/BDM, de fecha 30/05/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, analiza, evalúa los requisitos y procedimientos de la normativa, y CONCLUYE, con la opinión PROCEDENTE a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un día calendario, en conformidad al literal **a)** Por fuerza mayor, numeral 7.10.2 de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, para la ORDEN DE SERVICIO N° 0101-2025, a nombre del contratista ALEX JUNIOR ARAGON GRANDE con RUC 10450280262, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION (VOLQUETE) DE 20M3 DE CAPACIDAD, MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL CP. DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUE-LLOUNO – LA CONVENCIÓN – CUSCO", asimismo, informa que, el contratista debió de solicitar de forma oportuna las ampliaciones de plazo, ya que las fechas mencionadas como son: se notifica la OS el día viernes, 21/02/2025 y el lunes 24/02/2025 se asigna conductor vehicular, los feriados 16, 17 de abril, finalmente el 01 de mayo), en dichas fechas el contratista cumplió con los 26 días efectivos de trabajo, no habiendo observaciones, y estas tienen sus respectivas conformidades de pago, según visualiza el cuadro proporcionado por el área usuaria, ahora respecto al feriado 01 de mayo, se le reconocerá la ampliación de plazo por 01 día calendario, y en relación a ello, informa el nuevo plazo de ejecución culmina el 23/05/2025. (folio 56, 57 y 58).

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 27/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado de dicha Unidad, para su respectiva atención. Que, mediante Proveído de la Oficina de Administración, de fecha 27/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Unidad de Logística, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 2125-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 27/05/2025, emitido por el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite pronunciamiento sobre ampliación de plazo para la ORDEN DE SERVICIO N° 0101-2025 – CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION (VOLQUETE) DE 20M3 DE CAPACIDAD, MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL CP. DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUE-LLOUNO – LA CONVENCIÓN – CUSCO", para ello, la residencia concluye, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo por 03 días calendario, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, finalmente, recomienda derivar a la Unidad de Logística para su evaluación y trámite, en atención al INFORME N° 1203-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas.

Que, mediante INFORME N° 0119-2025-DOPU-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 26/05/2025, emitido por el Ing. Miguel C. Frisancho Samaniego – Residente con conocimiento del Ing. Fernando Rodríguez Gonzales – Inspector, ambos responsables del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL CP. DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUE-LLOUNO – LA CONVENCIÓN – CUSCO", informan que la OS N° 0101-2025 **prestó** servicio y respecto a la pretensión del contratista, se otorga la ampliación de plazo por 03 días calendario, por la causal fuerza mayor, literal a), numeral 7.10.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, asimismo detalla el cuadro de ejecución del servicio:

| EJECUCION DEL SERVICIO N° 0101-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| NUMERO DE CONFORMIDADES | EJECUTADAS DESDE - HASTA | N° DE DIAS EFECTIVOS EJECUTADOS 23/05/2025 | N° DE DIAS CANLENDARIOS EJECUTADOS AL 24/05/2025 |
| PRIMERA CONFORMIDAD | 26 | 24/02/2025 hasta el 25/03/2025 | 30 |
| SEGUNDO CONFORMIDAD | 26 | 26/03/2025 hasta el 26/04/2025 | 62 |
| TERCERA CONFORMIDAD | 23 | 27/04/2025 hasta el 24/05/2025 Plazo de ejecución al 24/05/2025 | 90 |

Que, mediante CARTA N° 03-AJAG-2025, de fecha 20/05/2025, suscrito por el contratista SR. ALEX JUNIOR ARAGON GRANDE, presenta por mesa de partes de la entidad, solicitud de ampliación de plazo por 04 días calendario, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION (VOLQUETE) DE 20M3 DE CAPACIDAD, MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL CP. DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUE-LLOUNO – LA CONVENCIÓN – CUSCO", informa que la ORDEN DE SERVICIO N° 0101-2025, en fecha 22/05/2025, llega a cumplir sus 90 días calendario, el cual no llega a cumplir los 78 días efectivos trabajados por el siguiente detalle: 1. Se me notifica la OS, el viernes 21/02/2025 y el conductor asignado a mi unidad vehicular ya labora según su contrato el lunes, 24/02/2025. 2.- Mi unidad vehicular no pudo prestar servicios los días 16 y 17 de abril del 2025 y el 01/05/2025, en vista que son feriados nacionales, en ese sentido solicita ampliación de plazo, adjunta copia del CONTRATO N° 0424-2025-GM-MDQ/LC-RRHH.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 21/02/2025, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 0101-2025, a nombre del SR. ALEX JUNIOR ARAGON GRANDE, con RUC N° 10450280262, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION (VOLQUETE) DE 20M3 DE

CAPACIDAD, MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL CP. DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUE-LLOUNO – LA CONVENCIÓN – CUSCO", teniendo como plazo de ejecución 78 días efectivos de trabajo dentro de 90 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden, por el monto de S/. 10,140.00 soles, y siendo la forma de pago PERIODICO, en conformidad al termino de referencia; dicho plazo de ejecución culminara el 22/05/2025.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones, evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectiva opinión indicado procedente o improcedente la solicitud de Ampliación de plazo presentado por el contratista, bajo responsabilidad.

El presente caso, se otorga la ampliación de plazo por 01 día calendario por fuerza mayor, en atención a los siguientes documentos: INFORME N° 826-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, INFORME N° 110-2025-UL-MDQ-LC/BDM, evalúan, analiza y finalmente concluye, otorgar la solicitud de ampliación de plazo por 01 día calendario, reconociéndole solo el 01 de mayo del 2025 por el feriado nacional, las demás fechas, el órgano encargado en contrataciones no lo reconoce, ya que en atención al INFORME N° 0119-2025-DOPU-GI-MDQ-LC/MCFS, emitido por los responsables del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL CP. DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUE-LLOUNO – LA CONVENCIÓN – CUSCO", informan que el contratista presto y cumplió con el servicio de forma oportuna y en consecuencia de ello, se generó sus respectivas conformidades de pago (1 y 2) detallado en el cuadro proporcionado (folio 50 al 52), es por ello, finalizan que el nuevo plazo de ejecución de la ORDEN DE SERVICIO N° 0101-2025, culmina el 23/05/2025. (folio 56, 57 y 58).

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO V°B° LOGÍSTICA LA CONVENCIÓN - CUSCO

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las faculta-des contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 01 DÍA CALENDARIO** para la **ORDEN DE SERVICIO N° 0101-2025,** solicitado por el contratista **SR. ALEX JUNIOR ARAGON GRANDE** con **RUC N° 10450280262,** para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION (VOLQUETE) DE 20M3 DE CAPACIDAD, MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR,** para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL CP. DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUE-LLOUNO – LA CONVENCIÓN – CUSCO", en conformidad a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC,** numeral **7.10.1, literal a) Por fuerza mayor** (feriado nacional decretado por el estado 01/05/2025), y así como los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA GI LA CONVENCIÓN

**ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista **SR. ALEX JUNIOR ARAGON GRANDE** con **RUC N° 10450280262,** en conformidad a lo estipulado por la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC,** posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

cc.
Archivo
Contratista
UL
GI
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
C.P.C.C. Percy Huallpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DNI N°41988912